

REFLEXION Y ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL PROCESO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEL ATHLETIC CLUB

NORMATIVA VIGENTE

El proceso de Reforma de los Estatutos del Club está regulado en la Disposición Adicional Primera de los mismos con arreglo al siguiente texto:

PRIMERA: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

La modificación total o parcial de los Estatutos se registrará por las siguientes Normas:

1. La Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá acordar, por mayoría simple de los Socios compromisarios presentes, su modificación.-

2. En dicha Asamblea se nombrará una Comisión encargada de redactar el Proyecto de Reforma.-

3. Dicha Comisión se compondrá de cinco miembros:

- Dos nombrados por la Asamblea General.*
- Dos nombrados por la Junta Directiva.*

- *El Presidente del Club, quien ocupará a su vez, la Presidencia de dicha Comisión.-*

4. La Junta Directiva publicará en el Tablón de Anuncios del Club y en dos diarios del Territorio Histórico de Bizkaia, la fecha de la Asamblea General Extraordinaria a la que se someta el Proyecto de Reforma de los Estatutos.

5. Dicho anuncio se publicará con una anticipación mínima de 30 días naturales y máxima de 60 días a la celebración de la Asamblea indicando, como mínimo, la siguiente información:

a. Plazo, no inferior a siete días, en el que los socios puedan presentar sus propuestas a la Comisión.-

b. Plazo, no inferior a quince días, en el que la Comisión deberá terminar la redacción el proyecto.-

c. Plazo, no inferior a diez días, en el que el Proyecto de Reforma se expondrá a la información de los Socios en el Tablón de anuncios del Club.-

d. El Derecho de los Socios de recoger, personalmente en las Oficinas del Club, un ejemplar de la Propuesta de Reforma que se someta a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.-

6. La Mesa de la Asamblea General Extraordinaria estará constituida por los Miembros de la Comisión y por el Secretario de la Junta Directiva.

7. El acuerdo de Reforma de Estatutos requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.

EL PROCEDIMIENTO

Por lo tanto los pasos son:

1º) Votación en Asamblea, por mayoría simple, de la apertura del proceso de Reforma.

2º) Formación de la Comisión redactora del Proyecto de Reforma.

3º) Publicación de la fecha en que se someterá a una nueva Asamblea la aprobación del Proyecto de Reforma.

4º) Presentación de propuestas de los socios a la Comisión redactora.

5º) Redacción del Proyecto de Reforma por la Comisión.

6º) Información pública y difusión del Proyecto de Reforma.

7º) Votación en Asamblea, por mayoría de dos tercios, del Proyecto de Reforma.

LA COMISIÓN: DESIGNACION DE SUS MIEMBROS

Uno de los aspectos especialmente trascendentes es el de la composición de la Comisión redactora.

Como resulta de la norma antes transcrita, está compuesta por cinco miembros.

Uno es el Presidente del Club, miembro nato de la misma, y no sujeto a designación alguna.

Otros dos son designados por la Junta Directiva, y los otros dos por la Asamblea General de Compromisarios.

DESIGNACIÓN POR LA ASAMBLEA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE LE CORRESPONDEN

Para que los dos últimos citados puedan ser designados por la Asamblea, debe producirse la oportuna votación.

Y para que pueda producirse la votación, previamente tiene que haberse incluido en el orden del día de la sesión la correspondiente propuesta.

Estatutaria y legalmente es imposible hacerlo de otra manera sin poner en peligro cierto la validez de los acuerdos que se pudieran adoptar en la Asamblea en cuestión.

Para que puedan votarse propuestas en cualquier Asamblea, también las referidas a la designación de los miembros de la Comisión de Reforma de Estatutos cuyo nombramiento corresponde a la Asamblea, las mismas solo pueden plantearse, según los Estatutos, en la siguiente forma:

- Directamente por la Junta Directiva. Es decir, la Junta tiene siempre la posibilidad de realizar propuestas para su deliberación y votación por la Asamblea. (art. 19-c de los Estatutos).
- A propuesta de socios o compromisarios, siempre y cuando la propuesta de que se trate vaya apoyada por el 2% de los primeros (socios) o el 10% de los segundos (compromisarios). (art. 19-f de los Estatutos).

ASAMBLEA DE 8 DE OCTUBRE DE 2008

Por eso en la Asamblea del 8 de Octubre pasado, en orden a la designación de los miembros de la Comisión a nombrar por la Asamblea, la Junta anunció con suficiente antelación que quedaba abierto el proceso para que los socios y compromisarios presentaran sus propuestas en la forma antes dicha, y que en cualquier caso la Junta, en un ejercicio de responsabilidad, haría una propuesta. (véanse los anuncios publicados en fecha 21 de Septiembre de 2008 en los periódicos Deia, Berria, El Mundo del País Vasco, Gara y El Correo).

Como se sabe, no hubo propuestas por parte de socios y compromisarios, y la Junta sometió a votación la suya.

Aunque se quiso ver en ello una pretensión de sustraer a la Asamblea su competencia para designar a dos integrantes de la Comisión,

no fue así, aunque es posible que no se explicara suficientemente por qué la Junta adoptó aquella decisión, fundamentada en los Estatutos sociales.

La Junta se limitó a proponer.

La decisión siempre estuvo y estará en manos de la Asamblea.

Lo que ocurrió es que ante la falta de propuestas de socios y compromisarios, la Junta sometió a votación únicamente la suya.

Democráticamente la Asamblea la rechazó, pero ello no puede ocultar la evidencia de que formalmente, tal y como están redactados los Estatutos, es muy difícil que puedan someterse a votación de la Asamblea propuestas que emanen de los socios y compromisarios, ya que el requisito de la firma del 2% de los primeros o el 10% de los segundos resulta prácticamente insuperable.

Por ello la Junta ha entendido que, en orden a garantizar la más amplia participación en el proceso, puede ceder su facultad de propuesta, y utilizarla, a favor de todos aquellos socios del Athletic

que se ofrezcan como candidatos ante la Asamblea para ser votados por ésta como integrantes de la comisión redactora de los Estatutos.

PROPUESTA PARA LA ASAMBLEA DEL PROXIMO 16 DE DICIEMBRE

Para ello la Junta Directiva ha articulado el siguiente procedimiento:

1º) Todo socio del Athletic Club mayor de edad, y que esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles, podrá presentar su candidatura para formar parte de la comisión redactora de la propuesta de Reforma de Estatutos.

2º) A tal efecto, deberá comparecer ante el secretario general del Club en los siguientes días y en el siguiente horario habilitados especialmente al efecto:

Lugar: Palacio de Ibaigane, Alameda de Mazarredo 23-Bilbao.

El día 22 de noviembre el horario será de 10:30 a 13:30 horas de la mañana.

Los días 24, 25 y 26 de noviembre, de 10:30 a 13:30 de la mañana y de 17:30 a 20:30 horas de la tarde.

3º) Ante el secretario general suscribirá personalmente una solicitud formalizando su candidatura, en la que se incluirán distintos datos

referidos a la condición del solicitante, tales como antigüedad como socio, currículum vitae, etc., y ello con la finalidad de que por los miembros de la Asamblea puedan conocerse las condiciones y aptitudes de los distintos candidatos.

Igualmente deberá el socio hacer entrega al secretario general de fotocopia de su DNI y 2 fotografías actualizadas.

4º) El Club publicará en la página web la fotografía y datos de los socios que, en la forma expresada, hubieran formalizado su candidatura, al objeto de facilitar su correcta identificación y evaluación por parte de los compromisarios.

5º) La Junta Directiva, en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 19-c de los Estatutos, asume el compromiso de proponer a la Asamblea como candidatos para integrar, por designación de esta última, la Comisión redactora del Proyecto de Reforma de Estatutos a todos los socios que cumpliendo los requisitos expuestos hubieran formalizado su candidatura en tiempo y forma.

6º) La Junta Directiva en el curso de la Asamblea prevista para el próximo día 16 de diciembre tiene previsto que, en relación con la Reforma de Estatutos, se celebren dos votaciones:

- Una primera referida a la apertura del proceso de Reforma de Estatutos.

- Una segunda destinada a la designación por la Asamblea de dos miembros de la Comisión encargada de redactar el Proyecto de Reforma Estatutaria.

7º) La segunda votación se desarrollará bajo las siguientes normas:

- Todos los candidatos proclamados conforme a la normativa aplicable serán incluidos en una lista, que se integrará en una papeleta de votación.
- Cada socio compromisario podrá, de la lista señalada, designar mediante una equis hecha constar en una casilla junto al nombre, hasta un máximo de dos candidatos de los incluidos en la lista.
- La papeleta que contenga la lista, previa introducción en un sobre, se depositará por el compromisario en la urna habilitada al efecto.
- Serán designados como representantes de la Asamblea para integrar la Comisión redactora del Proyecto de Reforma de Estatutos los dos candidatos incluidos en la lista que más votos obtengan.

- En caso de empate entre los dos candidatos más votados, ambos serán los designados.

- En caso de empate entre los dos candidatos que hubieran sido los segundos más votados, o en cualquier caso de múltiple empate, se celebrará un sorteo entre los candidatos que hubieran incurrido en el mismo, dirigido por la secretaria de la Junta Directiva, con carácter público y ante la propia Asamblea constituida, siendo designado o designados el que resulte elegido por dicho método.

- Las eventuales vacantes que se produjeran entre los miembros de la Comisión designados por la Asamblea, serán cubiertas por los sucesivos candidatos en función del número de votos que cada uno hubiera obtenido.